

TABLA DE VIGENCIAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.

El artículo 66.1 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente y que, entre otros trámites e informes, deberá incorporar una tabla de vigencias de las disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieran resultar afectadas.

A este respecto, procede indicar que el presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a víctimas de violencias sexuales prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 664/2024, de 9 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 664/2024, corresponde a las comunidades autónomas articular el procedimiento administrativo para la tramitación, resolución y abono de dichas ayudas, de acuerdo con su propia normativa procedimental.

Analizada la normativa vigente, se constata que en la Comunidad Autónoma de Extremadura no existe actualmente ninguna disposición normativa que regule específicamente el procedimiento de concesión y pago de esta ayuda económica a víctimas de violencias sexuales prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022. En consecuencia, el presente decreto constituye una regulación novedosa que viene a desarrollar las competencias autonómicas en la materia, sin derogar, modificar o afectar a disposiciones autonómicas anteriores sobre esta concreta prestación económica.

Por tanto, una vez examinada la normativa vigente relacionada con la materia objeto de regulación, se concluye que el presente proyecto de decreto no implica la derogación expresa ni la modificación de ninguna disposición autonómica preexistente, limitándose a establecer el procedimiento administrativo necesario para hacer efectivo un derecho reconocido por la normativa estatal.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Fdo. María del Ara Sánchez Vera

Csv:	FDJEXWSBZCGFC87RSBBCQ5RB8HLPFK	Fecha	28/09/2026 11:42:02
Firmado Por	MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

